

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso VERBAL – Pertenencia de ETILDA CASTILLO CHÁVEZ contra DEMETRIO VELÁSQUEZ SALGUERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2019 00072 00

A la vista del emplazamiento, tómesese atenta nota que los convocados al proceso en esta oportunidad guardaron silencio al término de su vencimiento (art. 108 del C. G. del P.).

Para proceder en estricto rigor conforme lo prevé el inciso 4º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, la demandante allegue fotografías legibles de la instalación de la valla para incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y acredite igualmente que las comunicaciones enviadas para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda se radicaron en las oficinas destinatarias. Observe, entre tanto, la memorialista que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia Nacional de Tierras ya se pronunciaron a aquél requerimiento. Por tanto, su pedido en tal sentido no es de recibo.

Y, finalmente, el profesional del derecho que representa al demandado determinado afirma que atenderá el trámite procesal de su prohiado según su comunicación vía whatsapp enviada al móvil de este Estrado Judicial, razón por la que el doctor JORGE ARANZA CABAL reasume el poder que había renunciado en pretérita oportunidad.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>019</u> DE HOY <u>18 de septiembre de 2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p><i>Katherine Jiménez Cobillos</i></p>
